

Señalare la Sugerencia en los Pueblos, en di-  
cultando todo. Pero como por Regla de que  
hace mas, el que quiere, y el que puede, a con-  
fado el Rey con la Doña Comprehension, de  
Dm. Todos ministros, para el conuimiento, es  
faran por demas, las objeciones, donde Sobran  
Los azules, y mas, si se disimulan, con la  
dicipion de Dm. Lo hare en el punto de los gra-  
matias, y quedara Dm. no tienen excoption, para  
los sortos, ni aun quando se gozaran, la va-  
lida el refugio, que se da contra, como se la  
heda, que se vea, los estudios de la Gram-  
tica se competente, para los Dm. tamentos, y  
mucho menos en grado Combeno. No asi, por  
de estudios mejores, y que esto deuen ser un-  
muna, si sus fines son Dm. de lo qual para  
conito, no se puede dar mas Regla general  
que el observalos, y aun esta, no es el que  
como Dm. Los viene a la vista, vien, que se  
a de mira, asi estan matriculados, y al-  
gunas de las Dm. baxidadas, y en sus  
Caro, deuen de ser excoptos, lo que Dm. de  
Vestir, siguen matriculados, los estudios  
mejores, y esto me al servicio de Dm. y de  
que no sea Dm. m. e. como pueda  
Salencia de Noviembre de 1557. B. L.  
M. de Dm. de su may. Reyuso Secudor = D. Fran.  
Antonio Sines = J. D. Gonzalo Rojas y Va-  
lladares

Autor  
En la Ciudad de Murcia a quinze dias del mes de  
Noviembre de mill e setecientos e cinquenta e un año  
el Señor D. Gonzalo de Rojas y Valladares Cau-  
llero del orden de Santiago del Convento de San